

INYPSA INFORMES Y PROYECTOS SA

**INFORME QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA
EN JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA
SOBRE EL CAPITAL SOCIAL.**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL 13 SETIEMBRE 2018, ADOPTÓ EL SIGUIENTE INFORME JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA SOBRE EL CAPITAL:

El consejo de administración propone a la junta la adopción de acuerdos sobre el aumento de capital social para la emisión de las nuevas acciones que se atribuirán en canje a los accionistas de la sociedad absorbida, y la modificación estatutaria correlativa.

Conforme al art. 22 de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, es de naturaleza de la fusión, cuando una de las sociedades que se fusionan es absorbente, que se atribuya a los socios de la sociedad que se extingue acciones de la absorbente, en canje de las que eran titulares.

Conforme al proyecto común de fusión (apartado 5.3) Inypsa Informes y Proyectos SA procederá a un aumento de capital para emitir hasta 481.379.600 nuevas acciones, de valor nominal unitario 0,137 €, aumentándolo en hasta la cifra de 65.949.005,20 €, resultando pues un capital social de hasta 116.679.009,20 €.

Dentro de ese máximo el número de acciones a emitir se determinará en atención del número de acciones de Carbures Europe SA que tengan derecho a la atribución a tenor de lo dispuesto en el art. 96 de la Ley sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles sobre prohibición de canje de participaciones propias.

Las acciones serán ordinarias, de la misma clase y serie que las actualmente emitidas y atribuirán los mismos derechos que las anteriores, si bien darán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil.

No ha lugar a derecho de suscripción preferente de los anteriores accionistas de Inypsa Informes y Proyectos SA, puesto que las acciones serán empleadas en la atribución a los accionistas de Carbure Europe SA conforme a la ecuación de canje aprobada, esto es como contraprestación de la transmisión en bloque del patrimonio de la absorbida.

Por otro lado, el art. 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con el art. 296, impone a los administradores el deber de emitir informe en justificación de la modificación acordada, reseñando el texto exacto del precepto estatutario concernido.

Pues bien, la modificación es correlato necesario del acuerdo de fusión, y por tanto la justificación no es otra que esa: emitir las acciones que se emplearán en el canje.

El texto del artículo estatutario en cuestión quedaría redactado así:

Artículo 6.- El capital social es de 116.679.009,20 € estando completamente

suscrito y desembolsado, y dividido en 851.671.600 acciones ordinarias, de una sola clase y serie, de 0,137 € de valor nominal cada una de ellas.

Es de advertir que esa redacción supone que el aumento sea por la cifra máxima que se propone acordar (solicitándose a la junta que faculte al consejo para atribuir la redacción definitiva al precepto estatutario en función de la cuantía que efectivamente alcance el aumento dentro de ese máximo).

Y es de advertir también que esa redacción se modificará asimismo como efecto del acuerdo de aumento con aportación dineraria y derecho de preferente suscripción de los accionistas previsto en el proyecto de fusión.